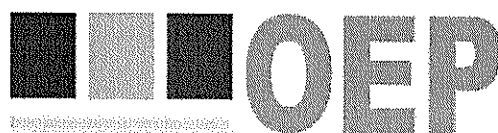


**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “MOVIMIENTO SOLIDARIO  
POPULAR”  
(MSP)  
SANTA CRUZ**

La Paz, 19 de junio de 2023





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## INDICE

| N°         | Detalle                                                                                        | N° | Pag.      |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------|
| <b>I.</b>  | <b>ANTECEDENTES.....</b>                                                                       |    | <b>1</b>  |
|            | Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....                                                   |    | 2         |
|            | Responsabilidad de la generación de información económica y financiera.....                    |    | 2         |
| 1.1        | OBJETIVO.....                                                                                  |    | 2         |
| 1.1.1.     | Objetivos Específicos.....                                                                     |    | 2         |
| 1.2.       | OBJETO.....                                                                                    |    | 3         |
| 1.3.       | ALCANCE.....                                                                                   |    | 4         |
| 1.4.       | APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....                                                       |    | 4         |
| 1.5.       | REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....            |    | 4         |
| 1.6.       | HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....                                                             |    | 4         |
| <b>II.</b> | <b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>                                                     |    | <b>5</b>  |
| 2.1        | Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....                                           |    | 5         |
| 2.2        | Falta de apertura de una cuenta bancaria.....                                                  |    | 6         |
| 2.3        | Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico..... |    | 7         |
| 2.4        | Clasificador Presupuestario.....                                                               |    | 9         |
| 2.5        | Otras observaciones identificadas .....                                                        |    | 10        |
| 2.5.1      | Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022.....                                 |    | 10        |
| 2.5.2      | Notas a los Estados Financieros.....                                                           |    | 11        |
| <b>III</b> | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>                                                     |    | <b>13</b> |





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 116/2023

## INFORME

**A :** Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**VIA :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vicepresidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**DE :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO SOLIDARIO POPULAR” (MSP) SANTA CRUZ**

**Fecha :** La Paz, 19 de junio de 2023

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## **Antecedentes de la Organización Política**

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 010/2019 de 16 de agosto de 2019, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Movimiento Solidario Popular” con sigla MSP, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del Municipio de Montero, Provincia Obispo Santisteban del departamento de Santa Cruz.

## **Responsabilidad de la generación de información económica y financiera**

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos financieros correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin número de 31 de enero de 2022, adjuntando documentos del POA y Presupuesto Gestión 2022:

- Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2022 (fojas 10).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 31 de enero de 2022 y remitidos mediante hoja de ruta TSE-SC-1073/2022 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 03 de febrero de 2022, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Nota sin número de 30 de marzo de 2023, por intermedio de la cual se remitió los Estados Financieros de acuerdo al siguiente detalle:

- Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Detalle de Aportes (foja 1).
- Detalle de Gastos (foja 1).
- Notas a los estados financieros (fojas 2)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 30 de marzo de 2023 y remitidos mediante hoja de ruta TSE-SC-2581/2023 a la Unidad Técnica de Fiscalización del





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Tribunal Supremo Electoral el 06 de abril de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF/006/2022 del 3 de noviembre de 2022.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, se registra a Andrea Fernanda Porras Toledo como Presidente de esta organización política.

### **1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a los estados financieros de las Gestiones 2019 al 2021 y el correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

| Gestión Fiscalizada    | Tipo de Informe | N° de Informe           | Fecha de emisión |
|------------------------|-----------------|-------------------------|------------------|
| Apertura               | Relevamiento    | INF.FIS.UTF N° 025/2020 | 06/07/2020       |
| 2019                   | Fiscalización   | INF.FIS.UTF N° 030/2020 | 21/07/2020       |
| 2020                   | Preliminar      | INF.FIS.UTF N° 291/2021 | 15/11/2021       |
| 2020                   | Complementario  | INF.FIS.UTF N° 033/2022 | 09/02/2022       |
| 2020                   | Final           | INF.FIS.UTF N° 092/2022 | 15/03/2022       |
| Proceso Electoral 2021 | Preliminar      | INF.FIS.UTF N° 168/2021 | 21/07/2021       |
|                        | Complementario  | INF.FIS.UTF N° 274/2021 | 29/10/2021       |
|                        | Final           | INF.FIS.UTF N° 319/2021 | 17/11/2021       |
| 2021                   | Preliminar      | INF.FIS.UTF N° 211/2022 | 27/09/2022       |
| 2021                   | Complementario  | INF.FIS.UTF N° 002/2022 | 05/01/2023       |
| 2021                   | Final           | INF.FIS.UTF N° 015/2022 | 20/01/2023       |

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, se han identificado las siguientes observaciones:

### 2.1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo

A través de la revisión de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, se ha constatado que los gastos reflejados en el Estado de Resultados por un monto de **Bs260**, carecen de respaldo documental adecuado, como se detalla a continuación:

| N° | FECHA     | DETALLE      | Importe | Observaciones                                                                                                                                            |
|----|-----------|--------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | 15/4/2022 | Capacitación | 200,00  | No se adjunta planilla firmada de los asistentes a la capacitación<br>No se adjunta aclaraciones relacionadas con el tipo de evento o informe del mismo. |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

| N°    | FECHA     | DETALLE    | Importe | Observaciones                                                                                                                          |
|-------|-----------|------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2     | 15/4/2022 | Refrigerio | 60,00   | No se adjunta planilla firmada de los beneficiarios del refrigerio. No se adjunta aclaraciones del tipo de evento o informe del mismo. |
| TOTAL |           |            | 260,00  |                                                                                                                                        |

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

**Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.*

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados en la gestión 2022, no se encuentren con la justificación adecuada y el respaldo suficiente que valide su realización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, lo siguiente:

Presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de justificar los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2022; asimismo, para contar con documentación íntegra que justifiquen las actividades realizadas.

**2.2. Falta de apertura de una cuenta bancaria**

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que la organización política no ha proporcionado información, así como las razones por las cuales no se procedió a aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero, tal como lo establece la normativa vigente.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 211/2022 de 27 de septiembre de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que

denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

**Artículo 76. (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)**

*“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.*

La ausencia de un justificativo por la no apertura de una cuenta bancaria dificulta a la Unidad Técnica de Fiscalización para disponer de elementos que expliquen las razones y justifiquen la no apertura de dicha cuenta.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz: Explicar la razón o los motivos por el cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, con el propósito de que la Unidad Técnica de Fiscalización cuente con información relacionada con este hecho, a fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Debemos aclarar a la organización política, que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

**2.3. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico**

A la fecha de revisión, la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la constancia de designación y acreditación del responsable económico o contador, o caso contrario hayan remitido una copia de la ratificación del responsable. Cabe destacar que



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz al inicio de la gestión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

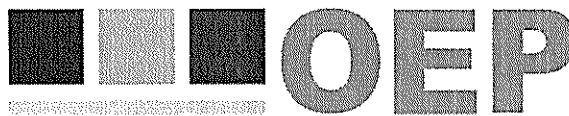
**Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.*

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
  - a) *En forma anual al inicio de gestión.*
  - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

Lo observado ocasionó que no se cuente con la designación formal del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, que coadyuve a aclarar dudas o consultas de las actividades financieras y de cumplimiento a los requisitos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, realice la actualización de la constancia de la designación de la o el responsable económico ante Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y remita una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración.

#### 2.4. Clasificador Presupuestario

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros Gestión 2022, la decisión de utilizar un clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 211/2022 de 27 de septiembre de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I. *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

La ausencia de un clasificador presupuestario impidió conocer el instrumento técnico utilizado que sirvió de guía para el registro y apropiación de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Debemos aclarar a la organización política que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

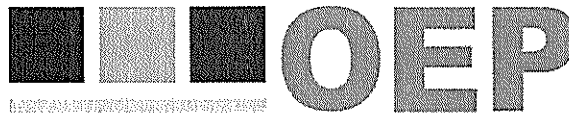
## 2.5. Otras observaciones identificadas

### 2.5.1. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022

De la revisión al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2022, se ha verificado que las actividades programadas no se llevaron a cabo en su totalidad. Si bien se planteó objetivos con una proyección en el presupuesto de gastos estos no pudieron ser cumplidos durante la gestión sujeta a análisis; asimismo, no se realizó la proyección del presupuesto de ingresos que permitió llevar a cabo las actividades programadas. A continuación, se detalla las actividades que no se desarrollaron al 100%:

| N° | Actividad                                                                                 | Presupuesto Bs  |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1  | <b>Presupuesto de gastos Ordinarios</b>                                                   |                 |
|    | Energía Eléctrica                                                                         | 1.200,00        |
|    | Agua                                                                                      | 360,00          |
|    | Alquiler de oficina                                                                       | 3.600,00        |
| 2  | <b>Presupuesto de educación ciudadana y difusión de documentos político programáticos</b> |                 |
|    | Cursos de Capacitación para dirigencia                                                    | 400,00          |
|    | Cursos de Capacitación miembros de la agrupación                                          | 400,00          |
|    | <b>Total de Presupuesto de Gastos Gestión 2022</b>                                        | <b>5.960,00</b> |
|    | <b>Total de Gastos Ejecutados en la Gestión 2022</b>                                      | <b>260,00</b>   |
|    | <b>% Ejecutado</b>                                                                        | <b>4%</b>       |

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

**Artículo 64. (Programa Operativo Anual)**

- I. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.*

**Artículo 66. (Presupuesto anual)**

- I. *“El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

Lo descrito generó el incumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la organización política al inicio de gestión.

- Se recomienda a la máxima instancia de la la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, que tome en consideración, al momento de la elaboración de la Programación Operativa Anual y Presupuesto para futuras gestiones, aquellas actividades que la agrupación ciudadana pueda llevar a cabo. Además de realizar un análisis y evaluación real de los objetivos propuestos y que estos puedan ser cumplidos en la gestión; además, se sugiere incluir la proyección del presupuesto de ingresos para cumplir con las actividades programadas.





## 2.5.2. Notas a los Estados Financieros

De la revisión a la presentación de las notas a los estados financieros presentados por la organización política, advertimos las siguientes observaciones:

- a) Durante la revisión a las notas a los estados financieros, hemos verificado que la *Nota 4 (Disponibilidades)*, indica lo siguiente:

*"Las cuentas Caja y Bancos, al ser un rubro monetario y estar expresado en moneda corriente, vale decir en bolivianos, no ha sufrido ningún tipo de ajuste excepto las cuentas en moneda extranjera, cuyo saldos son:*

|                 |            |
|-----------------|------------|
| <i>Caja M/N</i> | <i>65</i>  |
| <i>Total Bs</i> | <i>65"</i> |

La nota en mención hace la aclaración de contar con saldos en bancos y en cuentas en moneda extranjera, dicha aclaración no debería ser incluida ya que el Balance General no expone saldos en bancos y en cuentas en moneda extranjera.

- b) Así mismo no se consideraron algunas aclaraciones o explicaciones necesarias sobre la información financiera de la gestión 2022, referidos por ejemplo a:

- El uso del clasificador presupuestario.
- Aclaraciones respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria
- Designación de la o el responsable económico

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 211/2022 de 27 de septiembre de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

### **Artículo 26° (Definiciones):**

*“Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.*

Lo señalado, dificultó la adecuada interpretación relacionada con la composición de la información expuesta en los estados financieros y los saldos que se exponen en los mismos; de igual manera, evidencia inconsistencias en las aclaraciones realizadas por la organización política en las notas a los Estados Financieros.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, a futuro, elaborar las notas a los estados financieros tomando en consideración los aspectos previamente señalados. Esto permitirá mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros, así como asegurar la disponibilidad de información útil y oportuna.

Asimismo, se recomienda revisar los Estados Financieros de manera previa a su remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, con el objetivo de evitar inconsistencias en las aclaraciones realizadas en las notas a los estados financieros.

### **III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

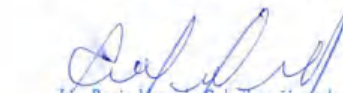
- C1.** *Gatos sin suficiente documentación de respaldo, según se expone en el numeral 2.1 del presente informe.*
- C2.** *Falta de apertura de una cuenta bancaria según se describe en el numeral 2.2 del presente informe.*
- C3.** *Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico, según se describe en el numeral 2.3 del presente informe.*

- C4.** *Clasificador Presupuestario* según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** *Otras Observaciones identificadas reiterativa* según se expone en los numerales **2.5.1 y 2.5.2** del presente informe
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4 y C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C5** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Rocio Marcela Caballero Hualdo  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272

  
Lic. Arnaldo Gabriel Llos Ordóñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rmch  
c.c. Arch.  
c.c. ACM MSP SCZ.